

GUÍA LEGAL VERDE

EDICIÓN FEBRERO 2023

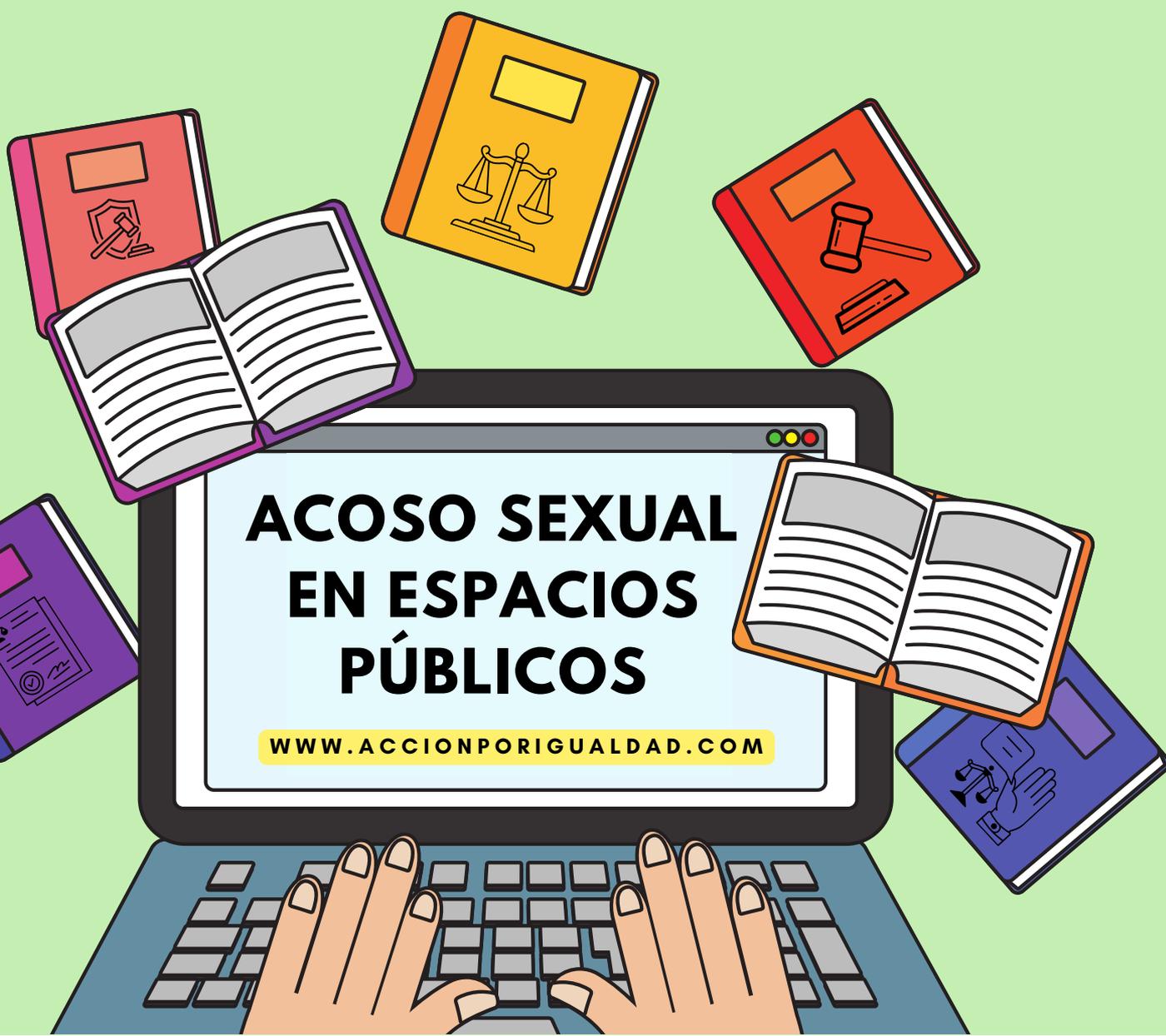
Presentada por:



Un proyecto de:



**ACCIÓN POR
IGUALDAD**



Febrero, 2023

Lima, Perú

Diseño: Pilar Anco

Revisión: Vanesa Vite y Amire Ortiz

Contenido: Lucía Ortiz y Estefanía Espinoza

Proyecto: Acción Por Igualdad - Acción Verde

ÍNDICE

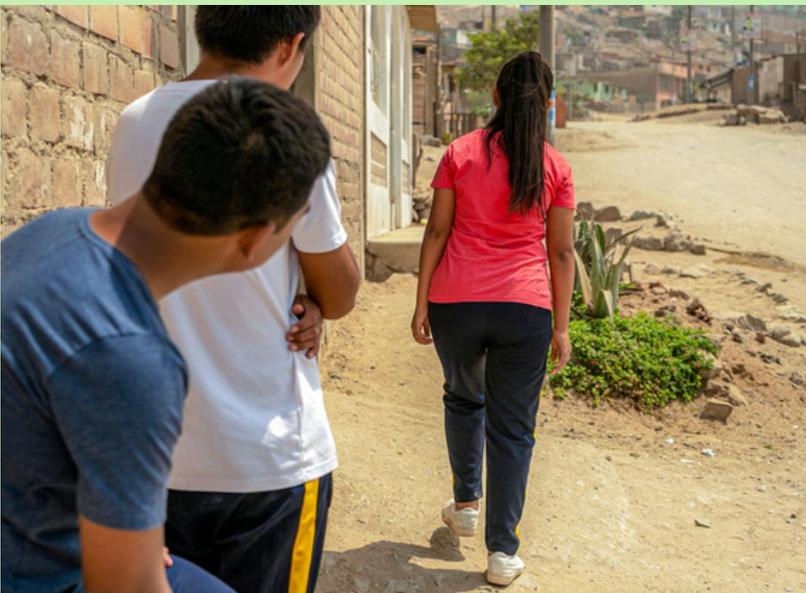
¿En qué consiste el acoso sexual en espacios públicos?	4
¿Cuáles es el delito de acoso sexual en espacios públicos?	5
¿Cómo se puede manifestar una situación de acoso sexual?	6
¿Qué se entiende por espacio público?	7
¿Qué medidas deben realizar los gobiernos?	8
Prácticas que deben realizar las instituciones educativas	9
Disposiciones adoptadas por otros Ministerios	10
¿El acoso sexual es un delito en el Perú?	11
Consultorio Jurídico Gratuito Acción Verde	12
Líneas de intervención del Consultorio Acción Verde	13
Escuela Legal e Interdisciplinaria Acción Verde	14
Programa radial “Kushka Acción Verde”	15

ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS

“Debemos entender que todo tipo de acoso es una forma de discriminación; una de las formas de cambiar la discriminación por el respeto y la equidad es aceptar que todas las personas tenemos los mismos derechos que debemos tener las mismas oportunidades para desarrollar nuestro potencial independientemente de nuestro sexo, edad, clase social, orientación sexual, etnia, estado de salud, entre otras.”

Ministerio de Educación, Guía de prevención y atención frente al acoso entre estudiantes”

GUÍA LEGAL VERDE, EDICIÓN FEBRERO 2023



¿EN QUÉ CONSISTE EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS?

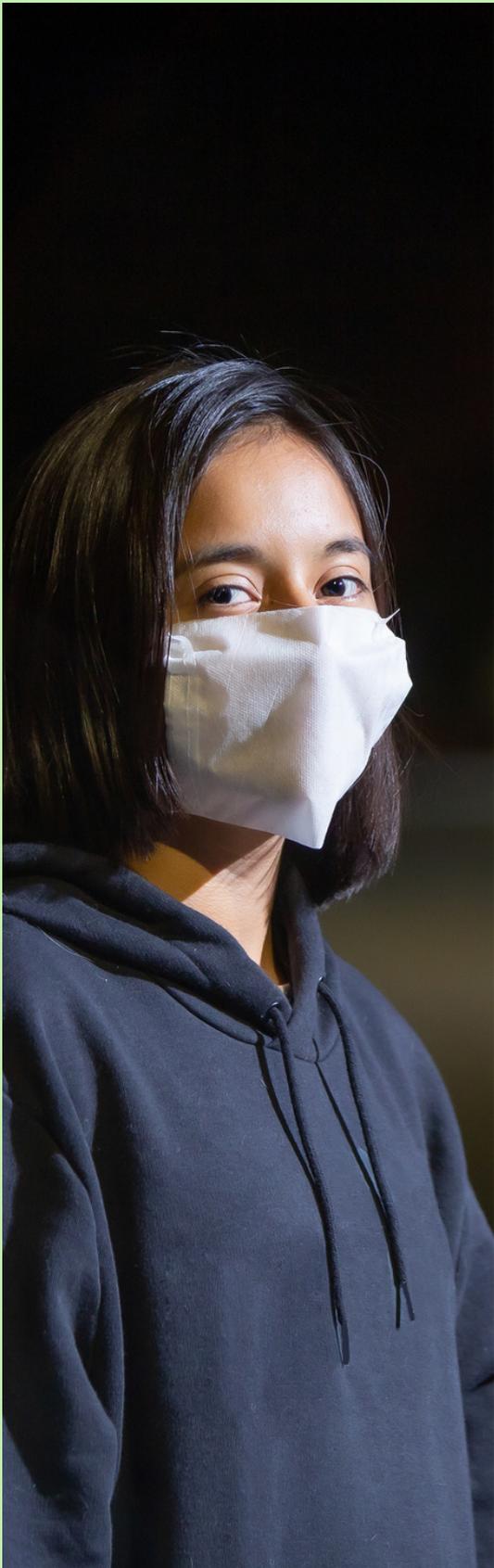
El acoso sexual se puede definir desde diferentes ámbitos, a nivel internacional la OIT y el Comité de la CEDAW definen el acoso sexual como una forma de discriminación basada en género y una forma específica de violencia contra las mujeres. Es necesario entender que uno de los espacios públicos en donde se puede presentar puede ser en el espacio de trabajo. Por ejemplo, la OIT la considera como una violación de los derechos fundamentales de las personas en el espacio de trabajo, teniendo en cuenta que también constituye un problema que afecta la salud y seguridad de las personas en este ambiente. (Hoja Informativa Género, Salud y Seguridad en el Trabajo, s/f).



Por otra parte, según la ley peruana el acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad, y el libre tránsito, creando en ella intimidación, hostilidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en los espacios públicos. (Artículo 4 de la Ley N° 30314).

¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE SE CONSTITUYA EL DELITO DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS?

En el artículo 5 de la Ley N°30314, debe existir un acto de naturaleza o connotación sexual; así como el rechazo expreso del mismo por parte de la víctima. Sin embargo, también cuando existen observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Por lo que, son tres elementos en general que se presentan como el acto de connotación sexual, el rechazo verbal o no verbal por parte de la víctima y el chantaje o amedrentamiento.



¿CÓMO SE PUEDE MANIFESTAR UNA SITUACIÓN DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS?

Según la 'Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar', la violencia sexual puede denunciarse en la comisaría más cercana, o en las Fiscalías (Ministerio Público) o Juzgados (Poder Judicial) de Familia o Mixtos.

Recuerda que no es necesario que portes tu DNI para que reciban tu denuncia, pero sí lo necesitarás contigo para los siguientes trámites. Si la víctima es un/a menor de edad, también puede realizar la denuncia sin la necesidad del acompañamiento de un adulto y exigir que dar su declaración en la Sala de Entrevista Única o Cámara de Gesell.

- Contacto físico innecesario y no deseado.
- Observaciones molestas y otras formas de acoso verbal.
- Miradas lascivas y gestos relacionados con la sexualidad.
- Petición de favores sexuales.
- Insultos, observaciones, bromas e insinuaciones de carácter sexual.
- Comentarios, bromas, gestos o miradas sexuales.
- Manoseos, jalones o pellizcos en forma sexual.
- Restregar a la víctima contra alguien de un modo sexual.
- Propagar rumores sexuales acerca de la víctima.
- Jalar la ropa de manera sexual.
- Mostrar, dar o dejar imágenes sexuales, fotografías, ilustraciones, mensajes o notas sexuales.
- Escritos, mensajes (pintas, grafitis) sexuales acerca de la víctima, en paredes de los baños, vestuarios, etc. (Artículo 6 de la Ley N° 30314).



¿QUÉ SE ENTIENDE POR ESPACIO PÚBLICO?

El espacio público es donde se construye y constituye la ciudadanía, mediante el encuentro e intercambio de ideas, además del conflicto. Los espacios públicos abiertos [...] se han convertido en el imaginario, en espacios violentos susceptibles a la delincuencia debido a las transformaciones que han sufrido los espacios a través de los procesos de fragmentación, disolución, segmentación e inseguridad. (GUERRERO GONZÁLEZ, MARIA JOSÉ, Acoso Sexual Callejero: Contexto y Dimensiones, Observatorio contra el Acoso Callejero, Chile, 2015.)



¿CÓMO DISTINGUIR UN ACOSO DE OTROS TIPOS DE INTERACCIONES ENTRE EXTRAÑOS EN LUGARES PÚBLICOS?

Si bien, nadie tiene derecho a manifestar alguna opinión sobre el cuerpo y características físicas de la persona, mucho menos cuando esta no ha sido solicitada. Si se puede diferenciar en algunos contextos los halagos o cortejos del acoso en espacios públicos. Por ejemplo, en los halagos o cortejos quien habla tiene interés en que quien escucha sienta agrado por lo que se le dice. Quien declara su amor tiene interés en demostrarlo satisfaciendo los deseos del amado. Entonces, pareciera que el acoso callejero, al ser unidireccional y no averiguar, momento a momento, si el otro aprecia lo que se le está haciendo o diciendo, al no “pedir permiso” para hacer algo que alguien podría considerar como una violación a su espacio, produce que el acto comunicativo ya no sea responsable de su potencial de dañar, herir o espantar. Por eso es acoso. (BILLI MARCO, Acoso Sexual Callejero: Contexto y Dimensiones, Observatorio contra el Acoso Callejero, Chile, 2015.)

Sin embargo, en cualquier caso se debe tener en cuenta criterios como el consentimiento y la relación y/o familiaridad de los individuos pero sin olvidar que como toda forma de violencia que se ejerce contra las mujeres o niñas, esta se puede dar en el contexto de relaciones amicales o sentimentales.

¿QUÉ MEDIDAS DEBEN REALIZAR LOS GOBIERNOS REGIONALES, PROVINCIALES Y LOCALES CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS?

Los gobiernos deben establecer los procedimientos administrativos para la denuncia y sanción del acoso sexual, sancionando con multas, a las personas naturales o personas jurídicas que permitan que sus dependientes sufran el acoso sexual cuando estén en el lugar de trabajo, así como encargarse de incorporar medidas de prevención y atención de actos de acoso sexual en espacios públicos en sus planes operativos institucionales, y por último deben brindar capacitaciones a su personal, en especial a los miembros de sus servicios de seguridad. (Artículo 7 de la Ley N° 30314).¹

Un buen ejemplo de ello es la ordenanza del Gobierno Regional de Amazonas N° 009-2021-GR/CR en donde se establece la elaboración de un Protocolo de atención para la denuncia y sanción de acoso sexual en espacios públicos, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y, la implementación de un Registro de Casos de Acoso sexual en espacios públicos, producidos en la comuna, entre otras medidas.

¿CUÁLES DEBEN SER LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESPECTO AL ACOSO SEXUAL?

El Ministerio de Educación debe incluir en la malla curricular:

- La enseñanza preventiva contra el acoso sexual en espacios públicos.
- Establecer mecanismos de prevención del acoso sexual.
- Exigir la capacitación del personal docente y administrativo contra el acoso sexual en espacios públicos.
- Establecer sistemas de denuncia en caso se presente algún acoso en un centro educativo.
- Desarrollar estrategias y acciones para que las Unidades de Gestión Educativa a nivel local y a nivel nacional incorporen en el desenvolvimiento de sus actividades.²



1. Artículo de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, puede encontrar el artículo aquí: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/genero/s_cgen/as_atencion_ciu/as_preguntas/as_acoso

2. Artículo 9 de la Ley N° 30314.

El director es el responsable de garantizar la atención oportuna, efectiva y reparadora de los casos de violencia que puedan darse en la institución educativa.

Acciones prácticas que deben realizar los directores de las instituciones educativas ante el acoso sexual escolar:³

- En caso de violencia sexual orientaría acompañar a los padres de familia o apoderados del estudiante agredido a la policía nacional o el ministerio público.
- En caso que no se ubique a los padres de familia o apoderados acompañar al estudiante a denunciar. Anotar el hecho de violencia en el libro de registro de incidencias y reportarlo en el portal SiseVe.
- Coordinar con el tutor el desarrollo de sesiones y otras actividades relacionadas con la prevención de las situaciones de violencia escolar.
- Informar el hecho y las acciones desarrolladas a la UGEL, guardando la confidencialidad del caso.



3. DECRETO SUPREMO N° 004-2018-MINEDU “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”.

¿CUÁLES DEBEN SER LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR OTROS MINISTERIOS RESPECTO AL ACOSO SEXUAL?

»»» MINISTERIO DE SALUD

- Difunde y evalúa estrategias para el desarrollo de acciones a favor de la prevención y atención.
- Incorpora como parte de la atención de la salud mental en los servicios médicos a nivel nacional, la atención de casos derivados por esta causa.⁴

»»» MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Establecer como medida de prevención en los servicios de transporte público a nivel nacional. Ejemplo: se pegue un aviso en donde se señale que las conductas de acoso sexual.
- En coordinación con los gobiernos regionales, provinciales y locales, incluirán en los cursos de formación del personal del servicio público de transporte urbano, sobre el acoso sexual en espacios públicos.⁵

»»» MINISTERIO DEL INTERIOR

- Incorporar en el Código Administrativo de Contravenciones de la Policía Nacional del Perú, como una contravención específica los actos de acoso sexual en espacios públicos.
- Constituir, administrar y actualizar un “Registro Policial de Denuncias por Acoso Sexual en Espacios Públicos” de acceso público.⁶



4. Artículo 10 de la Ley N° 30314.

5. Artículo 11 de la Ley N° 30314.

6. Artículo 12 de la Ley N° 30314.

¿EL ACOSO SEXUAL ES UN DELITO EN EL PERÚ?

A partir del Decreto Legislativo 1410 se incorpora el delito de acoso, acoso sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal y se modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual. Por ejemplo, se establece hasta seis años de pena privativa de la libertad a quienes divulguen imágenes o audios con contenido sexual sin consentimiento de las víctimas. Para los casos de acoso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y casos de acoso sexual será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. Mientras que, para las personas que cometan chantaje sexual serán reprimidas con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.⁷

Por lo que, todos los actos de acoso, en todas sus modalidades, incluidos el acoso sexual y chantaje sexual; así como la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, son delitos en nuestro país y por tanto se sancionan con pena de cárcel.

¿CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ACOSO SEXUAL EN EL PERÚ ?

Según el último informe de la Defensoría del Pueblo sobre esta problemática hasta abril del año 2021 pasado 11 distritos de Lima Metropolitana no contaban con una ordenanza para combatir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.

La realidad en el Perú respecto al acoso es que según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2021 se tenía la cifra total de 533 casos atendidos, de los que 215 eran niñas.⁸ Siendo adolescentes el 41.2 % y adultas 57.9 %; y el 1 % adultas mayores. En el año 2022, varias organizaciones como "Lima Cómo Vamos" presentaron su reporte urbano de percepción ciudadana, donde el 31% de las mujeres manifestaron ser víctimas de acoso sexual en el transporte público. Mientras que, las que fueron víctimas de acoso en el espacio público en general son cerca del 39%.⁹



7. Decreto Legislativo 1410 artículos 151-A, 154-B, 176-B y 176-C al Código Penal.

8. Nota de prensa Defensoría del Pueblo: once distritos de Lima Metropolitana no cuentan con ordenanza para lucha contra acoso sexual en espacios públicos de fecha 10/04/2022.

9. Infobae: 39% de mujeres de Lima Metropolitana ha sido víctima de acoso callejero y en el transporte público de fecha 3 de noviembre de 2022.

Desde Acción Por Igualdad, tenemos nuestro nuevo proyecto “Acción Verde” que tiene como propósito la defensa, promoción y fortalecimiento de los derechos sexuales y reproductivos en el Perú. Este proyecto se une a más iniciativas que vienen desarrollándose en el país para realizar acciones de incidencia que permitan el ejercicio de derechos en niñas, adolescentes y mujeres adultas, que son las principales afectadas.

LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROYECTO ACCIÓN VERDE

CONSULTORIO LEGAL ACCIÓN VERDE:

Brindamos orientación legal gratuita y personalizada, a través de 3 canales de atención: correo electrónico, llamada telefónica y mensajería instantánea vía WhatsApp. Con nuestro apoyo mujeres y diversidades pueden tomar mejores decisiones, proteger sus derechos o tomar las medidas correspondientes cuando estos hayan sido vulnerados o se encuentren en riesgo. Nuestro espacio está dirigido a mujeres, diversidades, activistas acompañantes y personal de salud que quiera sumarse garantizar los derechos sexuales y reproductivos en nuestro país.

CONSULTORIO LEGAL GRATUITO ACCIÓN VERDE

**BRINDAMOS ORIENTACIÓN LEGAL GRATUITA Y PERSONALIZADA
EN TEMAS DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

(Violencia sexual, violencia obstétrica, vulneración de derechos en el sector salud, aborto terapéutico, etc.)

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

CONTAMOS CON 3 CANALES DE ATENCIÓN:



Central telefónica: (01) 7436710



WhatsApp: +51 1 743 6710 y
+51 972765939



Correo electrónico:

accionverde@accionporigualdad.com



LÍNEAS DE INTERVENCIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO ACCIÓN VERDE

ORIENTA LEGAL VERDE

Un espacio de aprendizaje donde impartimos talleres gratuitos sobre derechos sexuales y reproductivos a la ciudadanía e instituciones.

Presentada por: Un proyecto de:



CHARLA LEGAL VERDE

A raíz del análisis informativo brindando en nuestra Guía Legal Verde realizamos transmisiones en vivo a través de nuestras redes para continuar respondiendo dudas legales sobre la temática más consultada del Consultorio Jurídico Gratuito Acción Verde.

Presentada por: Un proyecto de:



GUÍA LEGAL VERDE

Informativo legal que tiene el objetivo de responder dudas jurídicas de la población. El Consultorio Jurídico Gratuito Acción Verde emite este boletín jurídico respondiendo la temática más consultada del mes.

Presentada por: Un proyecto de:



ESCUELA LEGAL E INTERDISCIPLINARIA ACCIÓN VERDE:

A través de nuestra consigna "Derecho es compartir", llevaremos a cabo una escuela legal en nuestra misión de democratizar el conocimiento jurídico y fortalecer el conocimiento de nuestros derechos en mujeres, diversidades y personal de salud involucrado en garantizar los derechos sexuales y reproductivos.

ESCUELA LEGAL E INTERDISCIPLINARIA "ACCIÓN VERDE"

Como parte de nuestra tercera línea de acción del proyecto "Acción Verde" de Acción Por Igualdad, llevaremos a cabo una escuela legal con la misión de democratizar el conocimiento jurídico e interdisciplinario, así como fortalecer el conocimiento de nuestros derechos en mujeres, diversidades y personal de salud involucrado en garantizar los **derechos sexuales y reproductivos (DSDR)**.



Sábados desde el 15/10/22 hasta el 08/04/23 (**conforme a los módulos programados**)



10 a.m. - 12 p.m.

Vía: **zoom**

Presentada por:

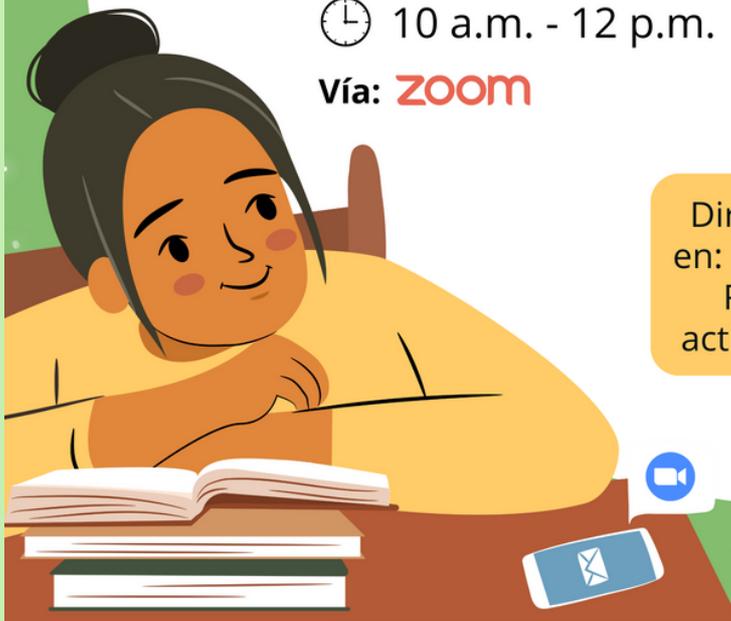


Un proyecto de:



ACCIÓN POR IGUALDAD

Dirigido al **público en general** con énfasis en: Usuarías de los servicios de Salud Sexual Reproductiva (SSR), personal de salud, activistas y/o profesionales interesadas(os).



PROGRAMA RADIAL “KUSHKA ACCIÓN VERDE”:

En sinergia a nuestras compañeras de “Kushka” creamos “Kushka Acción Verde”, un programa radial liderado por mujeres quechuahablantes que permite fortalecer el aprendizaje de nuestros derechos sexuales y reproductivos. Es transmitido una vez al mes mediante radio Sicuani en la región Cusco y transmitido por nuestras redes sociales. Así nos sumamos a una acción interseccional y descentralizada que visibilice la labor realizada por mujeres en la sierra sur del Perú.

PROGRAMA RADIAL KUSHKA ACCIÓN VERDE

EL PRIMER PROGRAMA RADIAL CONDUCIDO POR MUJERES QUECHUAHABLANTES QUE TIENE COMO PROPÓSITO LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS EN SICUANI, REGIÓN DE CUSCO

Presentada por:



Un proyecto de:



PERIODICIDAD

Una vez al mes

EMISORA RADIAL:

Radio Sicuani 1360 AM

Transmisión en vivo vía Radio Sicuani y Facebook de Acción Por Igualdad

¡SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES!



@Apori_peru



Acción Por Igualdad



Acción Por Igualdad



Acción Por Igualdad



Acción Por Igualdad



**ACCIÓN POR
IGUALDAD**